cha, izquierda y fondo, con ejidos de la población de Yecla. Figura inscrito en el Registro de Yecla al tomo 1.583, libro 907, folio 48, finca 9.059, inscripción 31.

Art. 2.° Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20308 *REAL DECRETO 1579/1984, de 8 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva) de un inmueble de 1.823 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.823 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva) de un inmueble de 1.823 metros cuadrados de superficie a segregar del de mayor cabida, sito en la calle Niebla, sin número de gobierno, de dicho término municipal, lindando el primero: Derecha, entrando, con tierras de Manuel Carrasco y José Ramos Gutiérrez; izquierda y fondo, con tierras de Manuel Martín Barba y vial público de nuevo trazado; frente, finca matriz de este Ayuntamiento, de la que procede.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 110, tomo 597, libro 58, finca número 4.309, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20309 *REAL DECRETO 1580/1984, de 8 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente a «Gonvarri Industrial, S. A.» un inmueble sito en el término municipal de Madrid.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble urbano, de 6.540 metros cuadrados, a «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», del que es arrendataria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 de su Estatuto, de 23 de julio de 1964 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.°, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en diecinueve millones seiscientas veinte mil (19.620.000) pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto de RENFE, de 23 de julio de 1964, y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar a «Gonvarri Industrial, S. A.», el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de diecinueve millones seiscientas veinte mil (19.620.000) pesetas.

«A» parcela urbana, sita en el término municipal de Madrid, paraje «Santa Catalina», al lado izquierdo y frente a los kilómetros 5,485 a 5,561, de la línea del ferrocarril de Madrid a Alicante. Tiene una extensión superficial de 6.540 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, RENFE, y Este, terrenos de RENFE, ocupados por vial que la separa de la prolongación de Embajadores.

Art. 2.° RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.°, de su Estatuto.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20310 *REAL DECRETO 1581/1984, de 8 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Torres Pacheco (Murcia) de un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Torres Pacheco (Murcia), donó al extinguido Movimiento Nacional un inmueble sito en dicha localidad de una superficie de 350 metros cuadrados, con el fin de construir un hogar juvenil. La donación fue formalizada en escritura pública de fecha 28 de diciembre de 1968, ante el Notario don Juan Manuel de la Puente Menéndez.

El Ayuntamiento de Torres Pacheco (Murcia) ha solicitado la reversión del inmueble citado por incumplimiento del fin previsto en la mencionada cesión.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Torres Pacheco (Murcia), de un inmueble que cedió al extinguido Movimiento Nacional para la construcción de un hogar juvenil por incumplimiento del fin previsto en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Un solar para edificar de forma rectangular, situado en término de Torres Pacheco con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, avenida de la Estación; Este, casa-cuartel, calle por medio, y Oeste, calle Capitán Cortés. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia, al folio 194, libro 242, finca 16.350, inscripción tercera.

Art. 2.° En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20311 *REAL DECRETO 1582/1984, de 20 de junio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) el castillo denominado «Marqués» para destinarlo permanentemente a museo en el que se exhiban las riquezas arqueológicas y artesanas de la comarca.*

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha solicitado cesión gratuita del castillo denominado «Marqués» para destinarlo permanentemente a museo para la exhibición de las riquezas arqueológicas y artesanas de la comarca.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), con el fin de destinarlo permanente a museo en el que se exhiban las riquezas arqueológicas y artesanas de la comarca, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo denominado "Marqués", sito en el término municipal de Vélez-Málaga, con una extensión superficial de 4.747,97 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, Francisco Ros Alvarez; Este, José Peña Martín; Oeste, Francisco Ros Alvarez, y Sur, con vía férrea Málaga Vélez-Málaga.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Museos.

Art 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda
MIGUEL BOYER SALVADOR

20312 *REAL DECRETO 1583/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de un inmueble de 12 000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), del inmueble que se describe de la siguiente forma: Solar de 12.000 metros cuadrados de superficie sito en el sector residencial SR-1 de dicho término municipal, que linda: Norte, Flavio Santos del Río y el Ayuntamiento; Sur, Instituto de Bachillerato Fernando I; Este, Mauro Marcos, Felipe Martínez y otros; Oeste, camino de León.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20313 *REAL DECRETO 1584/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión supercicial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, a segregar del de mayor cabida denominado «Las Viñetas», lindando el primero: Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle del Ayuntamiento, Noreste, finca del propio Ayuntamiento y Hermanos Comellas; Oriente, con calle del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 434, libro 16, folio 144, finca número 1.566, inscripción primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20314 *REAL DECRETO 1585/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 1.437,62 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.437,62 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), de un inmueble con un total de 1.437,62 metros cuadrados, formado por sótano y planta baja, sito en la calle Can Pantiquet, números 85-87, del mismo término municipal, cuya descripción es la siguiente: Urbana número 1 sótano, ocupa una superficie de 769,80 metros cuadrados, linda: Norte, finca de la propia Sociedad; Sur, subsuelo parcela número 34 de la Urbanización «Can Pantiquet»; Este, subsuelo de la calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca de Manut, S. A.

Urbana número 2, planta baja, ocupa una superficie de 175,51 metros cuadrados, linda: Norte, finca Manut, S. A.; Sur, local comercial de esta planta; Este, calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca Manut, S. A.

Urbana número 3, planta baja, ocupa una superficie de 125,15 metros cuadrados, linda: Norte, local comercial de esta planta, vestíbulo de entrada de la escalera; Sur, local comercial; Este, calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca de la propia Urbanización.

Urbana número 4, planta baja, ocupa una superficie de 367,08 metros cuadrados, linda: Norte, local comercial; Sur, parcela número 34 de la Urbanización; Este, calle número 6 de la propia Urbanización; Oeste, finca Manut, S. A.